

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la salida de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 6 Mayo 1907.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Haciendo uso de las facultades que me confiere el art. 194 de la ley Municipal, he acordado destituir al Secretario del Ayuntamiento de Tauste por causa grave.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento general.

Zaragoza 7 de Mayo de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

Inventarios.—Circular.

Como quiera que á pesar de lo prevenido en mis circulares de 5 de Febrero y 15 de Marzo últimos relativas á la remisión á este Gobierno de los inventarios de cuantos documentos existen en los archivos municipales no se ha cumplido este servicio por algunos Secretarios de los Municipios, y á fin de que el mismo se lleve á efecto sin excusa ni

pretexto de ningún género, he acordado ampliar el plazo para la remisión de dichos inventarios hasta el día 31 del presente mes, advirtiéndoles que terminada la fecha antes citada, adoptaré contra los morosos medidas coercitivas por su manifiesto abandono y negligencia en el desempeño de sus cargos.

Zaragoza 6 de Mayo de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

Negociado 3.º—Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura de las caballerías cuyas señas se expresan á continuación y de las personas en cuyo poder se encuentren:

Una mula, de cuatro años de edad, pelo castaño claro, alzada un dedo bajo la marca, con rozaduras en ambos lados del vientre, redonda de ancas y lucida, y otra mula, su alzada un dedo sobre la marca, pelo castaño oscuro, el vientre casi blanco, de cinco años, con un lunar pequeño en una de las ancas dando cuenta del resultado.

Zaragoza 7 de Mayo de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

Sección de cuentas y Presupuestos municipales.

Al encargarme del Gobierno civil de esta provincia he podido observar, con profundo disgusto, el atraso tan considerable en que se hallan varios Ayuntamientos en la rendición de sus cuentas de diferentes ejercicios, que á pesar de las excitaciones

nes y requerimientos no ha podido conseguirse el resultado satisfactorio que este Gobierno se prometía, dado el interés que en todo tiempo se ha tomado por normalizar este servicio, y constituyendo la rendición de las mismas una de las más grandes é importantes obligaciones de la Administración municipal, siendo necesario llevarlo á cabo con actividad y rectitud, aun cuando se haga indispensable emplear medidas de algún rigor contra las Corporaciones y entidades que por morosidad ú otra causa le opongan obstinada resistencia; he resuelto señalar un plazo improrrogable de treinta días á los Ayuntamientos comprendidos en la relación que á continuación se inserta, para que sin demora ni pretexto alguno rindan las correspondientes á los años que en la misma se detallan, previos los trámites que establecen los arts. 160 y siguientes de la ley Municipal, con la advertencia que estoy dispuesto á que no se demore por más tiempo el cumplimiento de tan importante servicio, aunque para ello me vea obligado, muy á pesar mío, á acudir á los procedimientos coercitivos marcados en el artículo 185 de la citada ley, con el cual quedan apercibidos los Sres. Alcaldes que en el indicado plazo dejen de cumplir aquél, desobedeciendo mi mandato.

Zaragoza 6 de Mayo de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

RELACION QUE SE CITA

Partido de Ateca.

Alconchel: 1906.
 Alhama: 1906.
 Aranda de Moncayo: 1906.
 Ariza: 1888-89 al 1906.
 Ateca: 1905 y 1906.
 Berdejo: 1905 y 1906.
 Bijuesca: 1900 al 1906.
 Bordalba: 1890-91 al 1906.
 Bubberca: 1897-98 al 1906.
 Cabolafuente: 1906.
 Calmarza: 1898-99, 1899-900, 1900, 1905 y 1906.
 Campillo: 1903 al 1906.
 Carenas: 1896-97 al 1906.
 Castejón de las Armas: 1897-98 al 1906.
 Cervera de la Cañada: 1905 y 1906.
 Cetina: 1901 al 1906.
 Cimballa: 1894-95, 95-96, 96-97, 99-900, 1900, 901, 902, 905 y 906.
 Clarés: 1901 al 1906.
 Contamina: 1895-96, 96-97 y 1906.
 Embid de Ariza: 1902 al 1906.
 Godojos: 1906.
 Ibdes: 1901 al 1906.
 Jaraba: 1902 al 1906.
 La Vilueña: 1906.
 Monreal de Ariza: 1904 al 1906.
 Monterde: 1892-93 al 1906.
 Moros: 1897-98 al 1906.
 Nuévalos: 1906.
 Oseja: 1906.
 Pozuel de Ariza: 1906.
 Sisamón: 1902 al 1906.
 Torrelapaja: 1905 y 1906.
 Torrijo: 1906.
 Valtorres: 1906.

Villalengua: 1889-90 al 1906.
 Villarroya de la Sierra: 1892-93 al 1906.

Partido de Belchite.

Aguilón: 1906.
 Almochuel: 1893-94 al 1906.
 Almonacid de la Cuba: 1898-99, 1899-900 y 1906.
 Azuara: 1892-93, 1895-96, 1902 al 1906.
 Belchite: 1902 al 1906.
 Codo: 1888-89, al 1906.
 Fuendetodos: 1906.
 Herrera: 1906.
 Jaulín: 1906.
 Lagata: 1891-92 al 1906.
 Léocera: 1905 y 1906.
 Letux: 1906.
 Moneva: 1906.
 Moyuela: 1906.
 Plenas: 1898-99 al 1906.
 Puebla de Albortón: 1901, 902, 903 y 906.
 Samper del Salz: 1906.
 Tosos: 1894-95, 95-96, 96-97, 1900, 901, 902, 903, 904, 905 y 906.
 Valmadrid: 1906.
 Villanueva del Huerva: 1906.
 Villar de los Navarros: 1906.

Partido de Borja.

Agón: 1904 al 1906.
 Ainzón: 1893-94 al 1906.
 Alberite: 1905 y 1906.
 Albeta: 1905 y 1906.
 Ambel: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97, y 1900 al 1906.
 Bisimbre: 1906.
 Boquiñeni: 1905 y 1906.
 Borja: 1901 al 1906.
 Bulbiente: 1893-94, 94-95, 95-96, y 1906.
 Bureta: 1905 y 1906.
 Calcena: 1905 y 1906.
 Fréscano: 1903 al 1906.
 Gallur: 1906.
 Luceni: 1906.
 Magallón: 1906.
 Maleján: 1905 y 1906.
 Mallén: 1898-99 al 1906.
 Novillas: 1902 al 1906.
 Pomer: 1886-87 al 1901 y 1905 y 1906.
 Pozuelo: 1900 al 1906.
 Purujosa: 1888-89 al 1896-97 y 1906.
 Tabuenca: 1888-89 al 1906.
 Talamantes: 1905 y 1906.
 Trasobares: 1905 y 1906.

Partido de Calatayud.

Alarba: 1906.
 Arándiga: 1906.
 Belmonte: 1906.
 Brea: 1906.
 Calatayud: 1903 al 1906.
 Castejón de Alarba: 1903 al 1906.
 El Frasno: 1905 y 1906.
 Embid de la Ribera: 1906.
 Gotor: 1906.
 Illueca: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 1906.
 Inogés: 1906.
 Jarque: 1906.
 Maluenda: 1905 y 1906.

Mesones: 1906.
 Morata de Jiloca: 1901 al 1906.
 Morés: 1903 al 1906.
 Munébrega: 1898-99 al 1906.
 Nigüella: 1906.
 Olivés: 1889-90 al 1906.
 Orera: 1895-96 al 1906.
 Paracuellos de Jiloca: 1905 y 1906.
 Paracuellos de la Ribera: 1893-94 al 1906.
 Purroy: 1889-90 al 1897-98, 1899-900 al 1903 y 1905 y 1906.
 Santa Cruz de Grío: 1896-97 y 1900 al 1906.
 Saviñán: 1893-94 al 1906.
 Sediles: 1906.
 Sestrica: 1898-99 al 1906.
 Terrer: 1900 al 1906.
 Tierga: 1899-900 al 1906.
 Tobed: 1892-93, 93-94 y 1896-97 al 1906.
 Torralba de Ribota: 1905 y 1906.
 Velilla de Jiloca: 1905 y 1906.
 Viver de la Sierra: 1901, 1905 y 1906.

Partido de Caspe.

Caspe: 1905 y 1906.
 Cinco Olivas: 1892-93 al 1900 y 1906.
 Chiprana: 1901 al 1906.
 Escatrón: 1890-91, 92-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 1903 al 1906.
 Fabara: 1903 al 1906.
 Fayón: 1906.
 Maella: 1905 y 1906.
 Mequinenza: 1891-92, 92-93, 96-97 al 1903 y 1905 y 1906.
 Nonaspe: 1900 al 1906.
 Sástago: 1905 y 1906.

Partido de Daroca.

Abanto: 1906.
 Acered: 1905 y 1906.
 Aguarón: 1906.
 Aldehuela de Liestos: 1902 al 1906.
 Anento: 1903 al 1906.
 Atea: 1906.
 Berruenco: 1906.
 Cariñena: 1901, 902, 903, 905 y 906.
 Cerveruela: 1898 99, 1905 y 906.
 Codos: 1903 al 1906.
 Cubel: 1899-900, 1901 al 1906.
 Daroca: 1892-93 al 1906.
 Encinacorva: 1903 al 1906.
 Fombuena: 1906.
 Fuentes de Jiloca: 1898-99 al 1906.
 Gallocanta: 1906.
 Langa: 1903 al 1906.
 Las Cuerlas: 1899-900 al 1906.
 Lechón: 1906.
 Mainar: 1903 al 1906.
 Manchones: 1906.
 Mara: 1906.
 Miedes: 1906.
 Montón: 1906.
 Murero: 1905 y 1906.
 Nombrevilla: 1896 97, 97-98 y 99-900 al 1906.
 Orcajo: 1900 al 1906.
 Paniza: 1905 y 1906.
 Retascón: 1905 y 1906.
 Ruesca: 1892-93, 93-94, 94-95, 98-99, 99-900, 900, 901, 902 y 906.

Santed: 1906.
 Torralba de los Frailes: 1904 al 1906.
 Torralvilla: 1906.
 Used: 1892-93 al 1906.
 Valconchán: 1898-99 al 1906.
 Valdehorna: 1906.
 Val de San Martín: 1904 al 1906.
 Villafeliche: 1906.
 Villanueva de Jiloca: 1897-98 al 1906.
 Villarreal: 1902, 1905 y 1906.
 Vistebella: 1906.

Partido de Egea de los Caballeros.

Ardisa: 1890-91, 1901, 902, 905 y 906.
 Asín: 1901, 902, 905 y 906.
 Biota: 1906.
 Castejón de Valdejasa: 1897-98 al 1906.
 Egea de los Caballeros: 1906.
 El Frago: 1905 y 1906.
 Erla: 1904 al 1906.
 Farasdués: 1905 y 1906.
 Las Pedrosas: 1905 y 1906.
 Layana: 1906.
 Luna: 1906.
 Orés: 1905 y 1906.
 Piedratajada: 1905 y 1906.
 Pradilla: 1896 97 al 1901 y 1903 al 1906.
 Puendeluna: 1890-91, 93-94 al 1899-900, 1905 y 1906.
 Remolinos: 1906.
 Santa Eulalia de Gállego: 1905 y 1906.
 Sierra de Luna: 1906.
 Valpalmas: 1906.

Partido de La Almunia.

Alagón: 1906.
 Alcalá de Ebro: 1902 al 1906.
 Alfamén: 1893-94, 94-95, 95 96, y 1903 al 1906.
 Almonacid de la Sierra: 1899 al 1906.
 Alpartir: 1900 al 1906.
 Bárboles: 1903 al 1906.
 Botorrita: 1900 al 1906.
 Cabañas: 1905 y 1906.
 Calatorao: 1906.
 Chodes: 1905 y 1906.
 Figueruelas: 1903 y 1906.
 La Almunia: 1891-92 al 1906.
 La Muela: 1906.
 Longares: 1906.
 Lucena: 1906.
 Lumpiaque: 1906.
 Mezalocha: 1890-91.
 Morata de Jalón: 1905 y 1906.
 Mozota: 1906.
 Muel: 1901 al 1906.
 Pedrola: 1905 y 1906.
 Pinseque: 1906.
 Plasencia de Jalón: 1905 y 1906.
 Pleitas: 1906.
 Riola: 1899-900, 1905 y 1906.
 Sallillas: 1906.
 Urrea de Jalón: 1906.

Partido de Pina.

Alforque: 1906.
 Bujaraloz: 1901 al 1906.
 Farlete: 1903 al 1906.
 Fuentes de Ebro: 1904 al 1906.
 Gelsa: 1901 al 1906.

La Almolda: 1905 y 1906.
 La Zaida: 1906.
 Mediana: 1897-98 al 1901 y 1905 y 1906.
 Monegrillo: 1904 al 1906.
 Nuez: 1901 y 1904 al 1906.
 Osera: 1906.
 Pina: 1901 al 1906.
 Quinto: 1890-91, 91-92, y 1904 al 1906.
 Rodén: 1906.
 Velilla de Ebro: 1894-95 al 1906.
 Villafranca de Ebro: 1892-93, 96-97, 97-98 y 1902 al 1906.

Partido de Sos

Artieda: 1901 al 1906.
 Bagüés: 1906.
 Biel: 1893-94 al 1906.
 Castiliscar: 1890-91 al 1894-95.
 Escó: 1906.
 Fuencalderas: 1906.
 Isuerre: 1906.
 Lobera: 1905 y 1906.
 Longás: 1905 y 1906.
 Lorbés: 1906.
 Luesia: 1906.
 Mianos: 1898-99, 99-900, 900, 905 y 906.
 Navardún: 1906.
 Pintano: 1902 al 1906.
 Ruesta: 1906.
 Sádava: 1906.
 Salvatierra: 1900 al 1906.
 Sigüés: 1906.
 Sos: 1905 y 1906.
 Tiermas: 1905 y 1906.
 Uncastillo: 1900 al 1906.
 Undués de Lerda: 1899 y 1902 al 1906.
 Undués Pintano: 1905 y 1906.

Partido de Tarazona.

Alcalá de Moncayo: 1900 al 1906.
 Añón: 1906.
 Cunchillos: 1906.
 El Buste: 1906.
 Litago: 1886-87 al 1906.
 Lituénigo: 1906.
 Los Fayos: 1905 y 1906.
 Malón: 1903, 905 y 906.
 Novallas: 1905 y 1906.
 Santa Cruz de Moncayo: 1901 al 1906.
 Tarazona: 1897-98 al 1906.
 Torrellas: 1906.
 Trasmoz: 1905 y 1906.
 Vera: 1905 y 1906.

Partido de Zaragoza.

Alfajarín: 1905 y 1906.
 Cadrete: 1901 al 1906.
 Cuarte: 1895-96 al 1906.
 El Burgo de Ebro: 1904 al 1906.
 La Joyosa: 1906.
 Leciñena: 1902 al 1906.
 María: 1905 y 1906.
 Pastriz: 1889-90 al 1906.
 Perdiguera: 1904-1905 y 1906.
 San Mateo de Gállego: 1905 y 1906.
 Sobradiel: 1905 y 1906.
 Torrecilla de Valmadrid: 1889-90 al 1894-95 y 1906.

Torres de Berrellén: 1906.
 Utebo: 1904 al 1906.
 Villamayor: 1906.
 Villanueva de Gállego: 1902 al 1906.
 Zaragoza: 1893-94 al 1906.
 Zuera: 1898-99 al 1906.

Arbitrios extraordinarios.

Habiendo llegado á conocimiento de este Gobierno que algunos pueblos que han sido autorizados para imponer arbitrios extraordinarios acuden al repartimiento vecinal para hacerlos efectivos, prescindiendo para ello de la autorización prevenida por el artículo 301 del vigente Reglamento de Consumos y Real orden de 13 de Enero de 1892, y procediendo al cobro de dicho repartimiento sin la aprobación que preceptúan las citadas disposiciones, constituyendo estos hechos una infracción penada en el Código, prevengo á los Sres. Alcaldes que den el más exacto cumplimiento á lo que sobre el particular hay legislado, pues les advierto que tan luego tenga conocimiento de estas exacciones legales, pasará el tanto de culpa á los Tribunales de justicia, á fin de que procedan á lo que hubiere lugar.

Zaragoza 6 de Mayo de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

ANUNCIO

Por la Dirección general del Timbre y Giro Mútuo se ha comunicado á esta Delegación la Real orden de 18 de Marzo último, autorizando para celebrar conciertos para el pago de Timbre de espectáculos públicos con las empresas de cinematógrafos, con sujeción á lo preceptuado en la última parte del art. 66 del Reglamento del impuesto fecha 27 de Marzo de 1900.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que según el artículo citado es condición precisa para conceder el concierto que las empresas se obliguen á anticipar el pago correspondiente á cada diez funciones consecutivas cuando menos ó de las que se se propongan dar si no llegasen á ese número, y para solicitarle deberán relacionar en escrito dirigido á esta Delegación las localidades y sus precios, proponiendo el tipo de concierto, que no podrá ser menor en Zaragoza del 40 por 100 del importe á que ascienda el timbre según aforo y del 33 por 100 en los demás pueblos de la provincia.

Zaragoza 6 de Mayo de 1907.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El Sr. Representante de la sociedad Arrendataria de las contribuciones en esta provincia, D. Pedro Contreras, en uso de las atribuciones que le confiere la condición 6.ª del contrato de arriendo, ha tenido á bien nombrar Recaudador Agente eje-

cutivo para la 1.^a zona de Egea y pueblos de que se compone á D. Angel Manero Aroega y Recaudador Agente ejecutivo para la 2.^a zona de Pina á D. Francisco Arruego y á D. Miguel Parroche López.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades civiles, judiciales y de los contribuyentes.

Zaragoza 6 de Mayo de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Toribio de la Serna.

SECCION QUINTA

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-administrativo.—SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

D. Andrés Barbot Martínez, contra acuerdo de la Inspección general de las Comisiones liquidadoras de Ultramar de 9 de Abril de 1907, sobre gratificaciones por mando de Compañía en la isla de Cuba.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 2 de Mayo de 1907.—El Secretario Decano, Licenciado Francisco Cabello.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Maximino P. Forniés, Ingeniero Jefe accidental de este Distrito minero,

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha 6 del actual, ha dictado lo siguiente

«*Providencia:* De conformidad con lo que en la nota anterior propone el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero, he acordado decretar: Que accediendo á lo solicitado por el registrador, se declare sin curso y fenecido el expediente de la mina de hierro nombrada «Filomena», núm. 1.076, del término municipal de Arándiga, desglosándose la carta de pago, folio cuatro, de este expediente para entregársela al interesado, según dispone el párrafo 3.^o del artículo 23 del Reglamento de 16 de Junio de 1905. Notifíquese al interesado en la forma dispuesta por los artículos 135 y 150 del Reglamento citado».

Lo que de orden del Sr. Gobernador se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, sirviendo de notificación al interesado en el registro D. José Sánchez Abella, por no residir en esta capital y carecer de representante legal en la misma, según ordena el artículo 135 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 para el Régimen de la Minería.

Zaragoza 6 de Mayo de 1907.—Maximino P. Forniés.

D. Maximino P. Forniés, Ingeniero Jefe accidental del Distrito minero de Zaragoza,

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, á D. Manuel Cañada Bernal, vecino de

Zaragoza y habitante accidentalmente en Mequinenza, una solicitud que ha presentado en 27 de Abril último pidiendo la concesión de treinta pertenencias para una mina de lignito, con el nombre de «Zaragoza», núm. 1.081, sita en el término de Mequinenza, paraje llamado Sierra de la Huerta y los Aguds, y lindante al Norte con la Huerta Vieja y camino de Caspe, al Oeste con monte común, al Sur con propiedad de Vicente Sanjuán y Vicente Rami y al Este con la mina «Previsión».

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo Nordeste del corral de D. José Casals, sito en el lado izquierdo del barranco de Val de Carnés, junto al camino de la Huerta Vieja. Desde él se medirán en dirección Este verdadero 11° 45' Sur 23 metros y se colocará la primera estaca; de ésta al Sur 11° 45' Oeste 600 metros y segunda; de ésta al Oeste 11° 45' Norte 500 metros y tercera; de ésta al Norte 11° 45' Este 600 metros y cuarta, y desde ésta en dirección Este 11° 45' Sur 477 metros y se llegará al punto de partida, quedando cerrado un rectángulo que comprende las treinta pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona ó personas que se oreyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de treinta días, fijado por el art. 31 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

Zaragoza 6 de Mayo de 1907.—Maximino P. Forniés.

D. Maximino P. Forniés, Ingeniero Jefe accidental de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil, con fecha 6 de los corrientes, ha dictado la siguiente

«*Providencia:* De conformidad con lo que en la nota anterior propone el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero, he acordado admitir, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la solicitud de registro de la mina de lignito denominada «Zaragoza», sita en el término municipal de Mequinenza, cuyo expediente tiene el núm. 1.081, por haberse dado cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 14, 15, 17, 19, 20 y 23 del Reglamento de 16 de Junio de 1905. Publíquese esta resolución dentro del plazo de tres días en el BOLETÍN OFICIAL y en la tabla de anuncios de la Jefatura de minas; remítanse edictos para su fijación al público al Alcalde de Mequinenza; notifíquese y canjéese al registrador el resguardo provisional por el definitivo, según dispone en los artículos 17, 24 y 25 del Reglamento vigente».

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL con el carácter de notificación al registrador D. Manuel Cañada, por no residir en esta capital y carecer de representante legal en la misma, según dispone el art. 135 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

Zaragoza 6 de Mayo de 1907.—Maximino P. Forniés.

Primer trimestre de 1907.

Cuenta de lo ingresado y pagado en esta Jefatura y Secretaría del Gobierno civil de Huesca, con cargo á lo recaudado por el 5, 3 y 2 por 100 de los depósitos de minas constituidos en las provincias de Zaragoza y Huesca desde 1.º de Enero de 1907 á 31 de Marzo del mismo año, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, Real decreto de 9 de Noviembre de 1900 y Real orden de 17 de Enero de 1901.

MESES	JEFATURA DE MINAS DE ZARAGOZA	Ptas. Cts.
Ingresos.		
Enero 1.º ..	Existencia en 31 de Diciembre de 1906.....	360*12
Idem.....	Cobrado en Zaragoza, por el 5 por 100 de 6 registros.....	252*90
Idem.....	Idem en Huesca, por el 3 por 100 de 2 idem.....	9
Febrero..	Idem en Zaragoza, por el 5 por 100 de 3 idem.....	38*30
Idem.....	Idem en Huesca, por el 3 por 100 de 5 idem.....	144*87
Marzo.....	Idem en Zaragoza, por el 5 por 100 de 5 idem.....	64*95
Idem.....	Idem en Huesca, por el 3 por 100 de 7 idem.....	55*02
	TOTAL.....	925*16
Gastos.		
Enero.....	Recibo de José Ibarz, justificante número 1.....	75
Febrero....	Idem idem, idem, número 2.....	75
Marzo... ..	Idem idem, idem, número 3.....	75
	TOTAL.....	225
SECRETARÍA DEL GOBIERNO CIVIL DE HUESCA		
Ingresos.		
Enero.....	Recaudado por el 2 por 100 de 2 registros.....	6
Febrero....	Idem por el 2 por 100 de 5 idem....	96*58
Marzo... ..	Idem por el 2 por 100 de 7 idem....	36*68
	TOTAL.....	139*26
Gastos.		
Enero... ..	Recibo de Manuel Lafuente, justificante número 1.....	6
Febrero....	Idem de Alejandro Pueyo, idem 2..	5
Idem.....	Idem de Manuel Lafuente, idem 3..	10
Idem... ..	Idem de Tomás Blasco, idem 4.....	54*50
Marzo... ..	Idem de Alejandro Pueyo, idem 5..	15
Idem.....	Idem de Tomás Blasco, idem 6.. ..	21*68
	TOTAL.....	112*18
RESUMEN		
JEFATURA DE MINAS		
	Importe de los ingresos.....	925*16
	Idem de los gastos.....	225
	Sobrante en 31 de Marzo...	700*16
SECRETARÍA DEL GOBIERNO CIVIL DE HUESCA		
	Importe de los ingresos.....	139*26
	Idem de los gastos.....	112*18
	Sobrante en 31 de Marzo...	27*08

Zaragoza 3 de Mayo de 1907.—El Ingeniero Jefe accidental, Maximino P. Forniés.—Conforme.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

FÁBRICA MILITAR DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra de primera clase, D. Carlos María de Fridrich, Director de la Fábrica militar de Subsistencias de Zaragoza,

Hace saber: Que debiendo celebrarse en este Establecimiento sito en Casa-Blanca, el día 13 del mes de Mayo, á las dieciséis, un concurso público para la adquisición del trigo que se considere necesario, se invita á todos los que deseen tomar parte en el acto para que presenten sus proposiciones, sujetándose á las reglas y condiciones que estarán de manifiesto todos los días laborables en las oficinas de dicha fábrica.

Zaragoza 4 de Mayo de 1907.—Carlos María de Fridrich.

El Comisario de Guerra de primera clase, D. Carlos María de Fridrich, Director de la Fábrica militar de Subsistencias de Zaragoza,

Hace saber: Que debiendo celebrarse en este Establecimiento, sito en Casa-Blanca, el día 13 del mes de Mayo, á las dieciséis y treinta, un concurso público para la venta de los despojos que se produzcan en el indicado mes, se invita á todos los que deseen tomar parte en el acto para que presenten sus proposiciones, sujetándose á las reglas y condiciones que estarán de manifiesto todos los días laborables en las oficinas de dicha fábrica.

Zaragoza 13 de Mayo de 1907.—Carlos María de Fridrich.

SECCION SEXTA

Para dar cumplimiento á lo acordado por la Corporación municipal que me honro en presidir, se señala el día 23 del actual de once á once y media de la mañana, para la subasta del servicio de la recaudación de impuestos y arbitrios municipales que se hallan á cargo de este Ayuntamiento.

El pliego de condiciones que ha de servir de base para el arriendo de dicho servicio se hallará de manifiesto en la secretaría municipal hasta el día anterior á la subasta, la cual se celebrará en el Salón de sesiones del Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, debiendo acompañarse á cada uno la cédula personal del interesado y la carta de pago que acredite haber consignado en la caja del Municipio el depósito previo de quinientas pesetas..

Egea de los Caballeros 5 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Florencio Frauca.

Por término de quince días, á contar desde esta fecha, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes vecinos y forasteros hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de documentos que lo acrediten.

Sierra de Luna 4 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Marianc Aranda.

Hasta el día 25 del actual se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento, las declaraciones de alta y baja que los contribuyentes de este término hayan sufrido en la riqueza rústica y urba-

na, previa la presentación de los documentos legales que lo justifiquen.

Berdejo 3 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Simón Alonso.

Se halla vacante la plaza de Recaudador de fondos municipales de esta villa hasta el día 12 del actual en que se nombrará el de más garantía entre los aspirantes.

Se advierte que el agraciado ha de ajustarse al pliego de condiciones puestas por la Corporación, y que una de ellas es, que si no fuere vecino el aludido Recaudador, la fianza consistirá en adelantar metálicamente los trimestres uno por uno.

Las solicitudes documentadas á la Alcaldía de esta villa.

Pomer 5 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Ciriaco Pena.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de notificación y requerimiento.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, en la ejecutoria procedente de la causa seguida contra Gregorio Lizarbe Gurpegui, sobre hurto, ha acordado que, por hallarse dicho procesado en ignorado paradero, se le notifique mediante la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, la parte dispositiva de la sentencia dictada en la referida causa y que literalmente dice:

«*Fallamos:* Que debemos condenar y condenamos al procesado Gregorio Lizarbe Gurpegui, á la multa de ciento veinticinco pesetas, con el apremio personal correspondiente en caso de insolvencia, á razón de un día de detención en la cárcel del partido por cada cinco pesetas que deje de satisfacer, y al pago de las costas procesales. Declaramos que es de abono á dicho procesado todo el tiempo que ha estado en prisión preventiva por esta causa, con cuyo abono deja extinguido por completo el referido apremio personal. Mandamos que se entienda como definitiva la entrega hecha á D. José María Gorriá, de la caja ocupada. Y aprobamos el auto de declaración de insolvencia que el Juez instructor eleva en consulta. Pues así por la presente sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José María de Vivanco.—Mariano Cano González.—Pío Navarro».

Asimismo se halla acordado se le requiera para que en término de quinto día haga efectiva la multa de ciento veinticinco pesetas á que ha sido condenado.

Y á fin de que dicho procesado se tenga por notificado y requerido en legal forma á los efectos acordados, expido la presente, que firmo en Zaragoza á cuatro de Mayo de mil novecientos siete.—El Escribano, P. O. de D. Romualdo Paraíso, Cándido Arregui, Oficial habilitado.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Eusebio Nestar y Robles, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza; Hago saber: Que en autos de declaración de he-

rederos abintestato de D.^a Felisa Sofí y Heredia, pendientes por testimonio del autorizante, tengo acordado anunciar la muerte de aquélla sin testar, como lo verifico, y llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho que los que han comparecido, sus hermanos consanguíneos D.^a Petra, doña Hermenegilda, D. Manuel, D. Santiago y D. Martín Sofí y Heredia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza á treinta de Abril de mil novecientos siete.—Eusebio Nestar.—Ante mí, José Guitarte.

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, se cita á Teófilo Loza, que residió en esta ciudad y se supone habite en Madrid, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y dos, á prestar declaración en causa que instruyo por estafa de cuatro fardos de lona usada, que componen un toldo de circo, á D. Juan Rodríguez; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á cuatro de Mayo de mil novecientos siete.—Justo Emperador.

Caspe.

D. Luis Blas Ribera, Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Por el presente anuncio hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en la vigente ley del Jurado, por providencia de esta fecha, he acordado que el día veintidós del actual y hora de las diez, en la Sala-audiencia de este Juzgado, se verifique el sorteo para la designación de vocales que en concepto de contribuyentes por territorial é industrial han de formar parte de la Junta de partido ó distrito, y para que llegue á conocimiento del público, expido el presente en Caspe, á cuatro de Mayo de mil novecientos siete.—Luis Blas Ribera.—P. S. M., Antonio Pérez.

Daroca.

D. Pedro Gaspar y Montanino, Juez de instrucción de Daroca y su partido;

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado, en providencia de este día, que el dieciocho del actual mes, á las diez de su mañana, tenga lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado la designación, por suerte, de los seis vocales contribuyentes por territorial é industrial, que deberán constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados, en unión del Cura párroco y Maestro de instrucción primaria más antiguo.

Dado en Daroca á cinco de Mayo de mil novecientos siete.—Pedro Gaspar.—D. S. O., por don Santiago Calvo, Eduardo S. Colón.

Barcelona.

D. Ramón Mazarra y Beltrán, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona;

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre falsificación de sellos, se cita, llama y

emplaza á los procesados Federico Pedret y Alabart, de cuarenta años, y José Pinol y Martínez, natural de esta ciudad, hijo de Vicente y Antonia, vecinos que eran de esta ciudad y cuyo paradero se ignora, para que en el término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que les resultan en la indicada causa, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados procesados, que viste traje negro de lana, sombrero flexible, estatura regular, pelo negro, lleva bigote, y el segundo, bajo, grueso, usa barba color castaño, bigote, viste traje oscuro y sombrero hongo, y en el caso de ser habidos, los pongan á mi disposición, por haberse decretado su prisión en dicho sumario.

Barcelona treinta de Abril de mil novecientos siete.—Ramón Mazarra.—Por el Escribano, Juan Arant, Oficial.

JUZGADOS MUNICIPALES

Zaragoza.—San Pablo.

D. José Ardanuy Prida, Abogado, Juez municipal del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto se cita, llama y emplaza á D. Fidel Burillo, mayor de edad, cuyo paradero se ignora, pero cuyo último domicilio lo ha tenido en esta capital, para que el día dieciocho del actual, á las once, comparezca en este Juzgado á contestar la demanda de juicio de tercera de mejor derecho sobre los bienes embargados en el juicio verbal seguido en este Juzgado á instancia de D. Balbino Orensanz, en nombre de la «Asociación Mercantil Española», contra el referido D. Fidel Burillo, cuya demanda ha interpuesto el Procurador D. Miguel Navarro y Allué, en nombre de D. José Barcelona y Gil, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha; apercibiéndole que de no comparecer por sí ó legítimamente representado, se tendrá por contestada la demanda y seguirá el juicio en su rebeldía, parándole los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Zaragoza á primero de Mayo de mil novecientos siete.—José Ardany.—Por su mandado, Benito G. de Azara.

Longares.

D. Fulgencio Sancho Aranguren, Juez municipal de la villa de Longares;

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de principal y costas causadas en juicio verbal civil instado en este Juzgado municipal por el vecino de esta villa Mariano Auré Lausilla, contra los cónyuges Joaquín Bueno ó Isábal Domingo, se saca á pública subasta la finca que les fué embargada de la propiedad de la misma y es:

Una viña, sita en este término y partida de San Gregorio, de cabida de dieciocho áreas y cator-

ce centiáreas, que linda al Norte con otra de herederos de Fernando Boque; al Este con otra de Josefa Mastral, al Sur con camino del convento y al Oeste con otra de León Domingo; y cuyo remate tendrá lugar en los estrados de este Juzgado el día once del corriente y hora de las nueve.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por medio del presente al objeto del que quiera interesarse en la subasta, advirtiendo que dicha finca se encuentra tasada en doscientas sesenta y cinco pesetas, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Longares seis de Mayo de mil novecientos siete.—El Juez municipal, F. Sancho.—P. S. M., José Anadón, Secretario.

JUZGADOS MILITARES

Zaragoza.

D. Andrés Barbod Martínez, Comandante de infantería, Juez permanente de la Capitanía General de la quinta Región y de la causa que se instruye contra los paisanos Alejo García Zarazaga, Anastasio Lajusticia Aznar y Francisco Sierra, por el delito de resistencia y disparos de arma de fuego á la Guardia civil;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Anastasio Lajusticia Aznar, paisano, natural de Borja (Zaragoza), hijo de Manuel y de Petra, casado, de treinta y ocho años de edad, de oficio trabajador del campo; cuyas señas personales, las conocidas son: color moreno y sano, la cara afeitada, bastante alto y de carnes regulares, el que vestía en el día de autos traje de pana bastante usado de color blanquinoso, alpargatas negras cerradas y boina azul, para que en el preciso termino de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, comparezca en esta ciudad y Juzgado, sito en la calle de Albareda, siete, segundo, cuarta puerta, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por orden del Excmo. Sr. Capitán General de la Región, por el delito de disparos de arma de fuego á fuerza de la Guardia civil el día veinticuatro de Marzo último, en terrenos contiguos á la carretera de Perdiguera en el término de Villamayor; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A mi vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial ordenen la práctica de activas diligencias para la busca y captura del referido Anastasio Lajusticia Aznar, y, caso de ser habido ó presentado, sea conducido con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Zaragoza á veintisiete de Abril de mil novecientos siete.—Andrés Barbod.